



El derecho de autor y los derechos conexos

El Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (Senapi), presenta la cartilla de Derecho de Autor y Derechos Conexos, con la cual se busca llegar, con información clara, sencilla y directa, a todos nuestros escritores, compositores, artistas y toda persona capaz de crear obras literarias, artísticas y científicas.

Este material fue diseñado con el propósito de brindar información que facilite el conocimiento de temas como: ¿Qué se entiende por derecho de autor? ¿Quiénes son considerados autores? ¿Qué se puede registrar en derecho de autor? los derechos morales y patrimoniales que tiene un autor, entre muchos otros.

Se pretende que este material pueda facilitar y ser un medio para que más autores se animen a registrar sus obras, como un medio de protección a sus creaciones y una forma de valorar la propiedad intelectual.

Luis Arce Catacora
Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia

David Choquehuanca Céspedes
Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia

Néstor Huanca Chura
Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Gregorio Mamani Quispe
**Director General Ejecutivo
Servicio Nacional de Propiedad Intelectual**

Gestión 2021

EL DERECHO DE AUTOR

Es la rama del derecho, que protege a todas las obras, sean literarias, artísticas y/o científicas, producto de la creatividad y el ingenio humano.

Sus requisitos son:

- Originalidad.
- Que se encuentre plasmado en un soporte.

El derecho de autor otorga protección a las creaciones expresadas a través de los géneros literario, artístico y/o científico; tiene por objeto las creaciones o manifestaciones del espíritu expresadas de manera que puedan ser percibidas; nace con la obra como tal.

Está enfocado a incentivar la creatividad, la cultura y las artes; además del intercambio de conocimientos.

¿Qué registra y protege el derecho de autor?

El derecho de autor, en el marco del principio a la seguridad jurídica, registra y otorga mayor protección a las obras literarias, artísticas y/o científicas como ser: tesis de grado, proyectos, guiones, novelas, poemas, obras de teatro, películas, programas de computación



Fuente: Pixabay



Fuente: Adriana Zubieta

(software), aplicaciones móviles, web, obras musicales y de arte.

¿Quién es autor?

Autor es una persona natural creadora de una obra original.

¿Quién es titular?

Titular de una obra es quien ejerce los derechos patrimoniales (facultades de explotación de la obra), el titular puede ser a su vez el propio autor o una tercera persona ya sea natural o jurídica.

¿Qué se puede registrar como derecho de autor?

- Libros, folletos, artículos y otros escritos.
- Tesis, monografías, trabajos de investigación.
- Conferencias, discursos, lecciones, sermones, comentarios y otros.
- Obras dramáticas o dramático musicales.
- Obras coreográficas y pantomímicas.
- Composiciones musicales, con o sin letra.



Fuente: Andrea Bohorquez Morales

- Obras cinematográficas y videos.
- Dibujos, pinturas, arquitectura, esculturas, grabados y litografías.
- Fotografías.
- Obras de artes aplicadas.
- Artesanías.
- Ilustraciones, mapas, planos y croquis.
- Bocetos escenográficos y escenografías.
- Programas de computación (software).

Estas obras son las más frecuentes; sin embargo, podría haber otras susceptibles de registro y que no forman parte de este listado.

LOS DERECHOS MORALES

Son los derechos personales que reconocen y resguardan el vínculo entre el autor y su obra.

Los derechos morales son:

- Inalienables (que no pueden ser enajenados).
- Intransferibles.
- Irrenunciables.

- **Imprescriptibles** (sus derechos no caducan, son indefinidos).

Estos derechos facultan al autor a conservar la obra inédita o anónima y oponerse a realizar modificaciones sobre su creación.

LOS DERECHOS PATRIMONIALES

Los derechos patrimoniales son los que ofrecen control sobre la explotación de la obra para beneficio económico.

Confieren el derecho a realizar, autorizar o prohibir lo siguiente:

- La reproducción total o parcial de la obra.
- La transformación, adaptación, arreglo o traducción de la obra.
- La comunicación y distribución pública, por cualquier medio de difusión.



Fuente: Pixabay



Fuente: Pixabay

Los derechos patrimoniales son enajenables y con duración limitada en el tiempo.

La titularidad de los derechos patrimoniales se transfiere por:

- La sucesión hereditaria.
- La transferencia contractual a través de una cesión o licencia.
- La presunción legal de cesión por relación laboral o contrato de obra por encargo.

Tiempo de vigencia de los derechos patrimoniales en Bolivia

En Bolivia, la Ley brinda protección al autor sobre su obra, durante toda su vida y 50 años después de su muerte a favor de sus herederos legatarios y/o cesionarios.

Cuando una obra pertenece a varios autores, el plazo correrá a partir del fallecimiento del último coautor.

Realización una obra por contrato de prestación de servicios o bajo relación laboral

En caso de ser por contrato, los derechos patrimoniales pertenecen al contratante y los morales al autor. La Ley N° 1322 de

Derecho de Autor establece en su Artículo 29, la obligatoriedad del registro de contratos para que estos sean oponibles a terceros, por medio de contrato en documento privado, registrado en la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

¿A quién corresponden los derechos cuando son obras creadas por funcionarios públicos por encargo de su entidad contratante?

Los derechos morales, es decir la autoría pertenecen al funcionario y los patrimoniales (la titularidad) a la entidad pública contratante, esto conforme al parágrafo tercero, Artículo 3, del Decreto Supremo N° 23907, en el cual se establece que: “las obras individuales o colectivas creadas bajo un contrato laboral o de prestación de servicios o los creados por empleados o funcionarios públicos en cumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos, tendrán como titular a la entidad o a la persona jurídica por cuya cuenta y riesgo se realizan...”

¿Es posible ceder o transferir derechos morales y patrimoniales de una obra?

Solamente se pueden transferir los derechos patrimoniales y no así los morales.



Fuente: Andrea Bohorquez Morales

LOS DERECHOS CONEXOS

Los Derechos Conexos protegen a los artistas, intérpretes y ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión y televisión, que sin ser autores coadyuvan a que la obra se ponga a disposición del público.

Existen 3 categorías:

- Artistas, intérpretes o ejecutantes, en virtud de sus interpretaciones o ejecuciones.
- Productores de fonogramas, en virtud de sus grabaciones de sonido.
- Organismos de radiodifusión, en virtud de sus emisiones de radio y televisión.

La Ley N° 1322 de Derecho de Autor en su inciso j) del Artículo 5 define artista, intérprete o ejecutante de la siguiente manera:

“El actor, locutor, narrador, declamador, cantante, bailarín, músico o cualquier otra persona que interprete o ejecute una obra literaria o artística”.

Los intérpretes y ejecutantes interpretan obras, los productores de fonogramas graban la música creada por los autores y compositores e interpretada por artistas, intérpretes y ejecutantes y los organismos de radiodifusión difunden por radio y televisión las obras o producciones.

¿Por qué es importante el registro en derecho de autor?

El Senapi, instancia estatal competente en materia de propiedad intelectual, emite una Resolución Administrativa de carácter declarativo respecto a Derecho de Autor y Derechos Conexos.

Los antecedentes del registro forman parte del Archivo de la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos del Senapi, y ante la evidencia de posibles vulneraciones a estos derechos, brinda los elementos necesarios que puedan ser requeridos ante instancia judicial, administrativa y otras.

Limitaciones al Derecho de Autor

Son situaciones excepcionales por las cuales se establecen límites al ejercicio del derecho de autor para el uso de obras sin la autorización del autor y/o titular, como las que se mencionan a continuación:

- Inclusión en una obra de fragmentos de obras de otros autores, en este caso se debe hacer referencia a la fuente y al nombre del autor, según el Artículo 24 de la Ley N° 1322 de Derecho de Autor.
- Cuando la utilización, considerada comunicación pública, esté justificada por fines informativos las obras utilizadas en las radiodifusoras, prensa, artículos de actualidad, noticias, discursos, sermones, obras artísticas que se expongan en un lugar abierto al público.

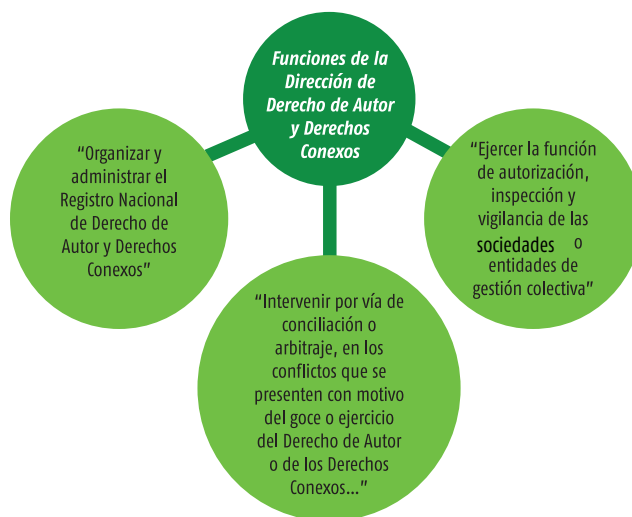


Fuente: Pixabay

- Cuando la utilización sea con fines de ilustración en la enseñanza, referido a la copia privada, fines académicos, ilustración, docencia, análisis y bibliotecas.

El registro como medida preventiva, ante cualquier posible vulneración al Derecho de Autor o Derechos Conexos

Si la producción intelectual (canción, libro, artículo, cuento u otro) de los autores fueran reproducidas sin su autorización, el registro ante la Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos, es un medio de prueba efectivo ante cualquier posible vulneración, pues es un documento emitido por el Estado, que otorga mayor protección a la obra.



PASOS PARA EL REGISTRO EN EL SENAPI

- 1** Llena, imprime y firma la carta y el formulario (disponibles en dda.senapi.gob.bo).
- 2** Realiza el pago de tasas (2 pagos) correspondientes.
- 3** Entrega los requisitos en oficinas del Senapi.

LLENADO DEL FORMULARIO

- Crea usuario y contraseña en el sistema de Derecho de Autor y Derechos Conexos (disponible en dda.senapi.gob.bo).
- Llena los datos de la obra.
- Detalla los datos del autor o autores.
- Detalla los datos del titular o titulares.
- Llena los datos del solicitante del trámite de registro.
- Verifica que los datos coincidan con la cédula de identidad además de que el título sea el mismo en carta formulario y obra.

REQUISITOS

- 1.** Carta firmada.
- 2.** Formulario firmado.
- 3.** Fotocopia de cédula de identidad.
- 4.** Comprobantes de las transacciones bancarias (depósitos) que consignen la fecha y hora de las transacciones.
- 5.** La obra según los requisitos específicos (búscalos en la web).

TASAS PARA EL REGISTRO

TASAS PARA EL REGISTRO EN DERECHO DE AUTOR		
SENAPI Banco Unión N° Cta. 1-4668220	Persona Nacional	Persona Extranjera
Registro de tesis	Bs. 100	Bs. 200
Registro de obras escritas	Bs. 200	Bs. 400
Registro de folletos y otras obras	Bs. 50	Bs. 100
Registro de obras artísticas <small>(Obras musicales, obras dramáticas, obras coreográficas, pantomímicas, pintura, dibujo, artística, escénica, fonogramas, audiovisuales, gastronómicas, juegos de mesa y planos arquitectónicos).</small>	Bs. 100	Bs. 200
Cinematográficas	Bs. 150	Bs. 300
Registro de programas de ordenador	Bs. 150	Bs. 300
Registro de contratos y otros actos	Bs. 50	Bs. 100
Autorización de funcionamiento de Sociedades Colectivas	Bs. 1000	-
Autorización anual de Sociedades Colectivas	Bs. 480	-
Gaceta Oficial de Bolivia Banco Unión N° Cta. 1-293633		
Pago a Gaceta Oficial de Bolivia	Bs. 60B	s. 120



**DERECHO
DE AUTOR**

Nuestra vida está relacionada en muchos sentidos con la propiedad intelectual. Los artículos que usamos, el vehículo que conducimos, los libros que leemos, las películas o programas que vemos, la bebida o el alimento que consumimos, la obra de arte que disfrutamos... Todos estos elementos tienen un origen común: son resultado del esfuerzo de la inventiva del ser humano y, por lo tanto, propiedad de sus creadores, que dedicaron tiempo, recursos y energías en su creación.

Sin esta actividad no hubieran sido posibles los grandes descubrimientos, las más impactantes obras ni todas las cosas que permiten que nuestras tareas sean más simples y hasta placenteras.

Valorar la propiedad intelectual significa respetar el trabajo de esos creadores y evitar el uso de productos piratas o plagiados. Así como creemos en valores como la libertad, la justicia y la democracia, también debemos ponderar la importancia de la propiedad intelectual como motor del desarrollo económico y cimiento de la cultura.

Oficina Central • La Paz

Av. Argentina entre calles Villalobos y Díaz Romero, Edif. Angélica María N° 1914

Zona Miraflores.

Telf.: 2115700 - 2119276 - 2119251

Fax: 2115700

Oficina Distrital • El Alto

Av. Juan Pablo II. Edif. Multicentro EL CEIBO LTDA. Piso 2,
Oficina 5B, bloque B. Zona 16 de Julio.
Telf.: 2141001 - 72043029

Oficina Distrital • Santa Cruz

Av. Uruguay, calle Prolongación Quijarro, N°29, Edif. Bicentenario.

Telf.: 3121752

Oficina Distrital • Cochabamba

Calle Chuquisaca N° 649, Piso 2, entre Antezana y Lanza.

Zona Central – Noroeste

Telf.: 4141403 - 72042957

Oficina Distrital • Chuquisaca

Calle Kilómetro 7, N° 366 casi esquina Urriolagoitia.

Zona Parque Bolívar.

Telf.: 72005873

Oficina Distrital • Tarija

Calle Ingavi N° 0385 entre Santa Cruz y Méndez zona La Pampa.

Telf.: 72015286

Oficina Distrital • Oruro

Calle 6 de octubre entre Ayacucho y Junín N° 5837, Galería Central, Of. 14 (Ex Banco Fie)

Telf.: 67201288

Oficina Distrital • Potosí

Av. Villazón entre las calles San Alberto y Wenceslao Alba. Edificio AM SALINAS N° 242. Primer piso Of. 17.



Senapi Bolivia



72018156



@SenapiBol



@senapi.bolivia



Senapi Bolivia

www.senapi.gob.bo